

Bogotá, D.C. 28 de noviembre de 2011

PARA:

REGISTRADORES DELEGADOS EN LO ELECTORAL Y REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION, GERENTES DEL TALENTO HUMANO E INFORMATICA, DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES DISTRITALES, DIRECTORES ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JEFES DE OFICINA JURIDICA Y PLANEACION, GRUPOS DE: COMPRAS, ALMACEN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES, GESTION FINANCIERA, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y PAGADURIA, SUPERVISORES E

INTERVENTORES DE CONTRATOS EN GENERAL.

DE:

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO:

POLITICAS - CIERRE FINANCIERO VIGENCIA AÑO 2011 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y FONDO ROTATORIO DE LA RNEC.

En cumplimiento de la circular externa No.066 del 22 de Noviembre de 2011, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se establecieron los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2011 y con el fin de evitar congestiones de última hora, optimizar los procesos de ejecución de los recursos financieros, técnicos y humanos, y establecer la programación y parámetros para el cierre de la vigencia, de manera atenta se solicita la colaboración de los Directivos y de todos los funcionarios que participan en la logística Administrativa y Financiera, con el fin de tener una organización que permita un cierre de año con eficiencia y economía:

PROGRAMACION PAGOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION.

GASTOS DE PERSONAL:

 Fecha límite recepción nomina personal de planta, sueldo mes de diciembre, el día 14 de diciembre de 2011.

 Última fecha recepción nóminas adicionales a la nómina de sueldos del mes de diciembre a nivel nacional y personal supernumerario, el día 21 de diciembre de 2011.

Registraduría Nacional del Estado Civil

Coordinación Grupo Gestión Financiera

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1179 – 1181 - 1185



196

CONTRATACIÓN Y SERVICIOS:

- Para garantizar el pago de las cuentas de (contratistas, proveedores, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje y Fondo Nacional de Campañas) en el mes de diciembre del año en curso, estas deben ser radicadas y entregadas a más tardar el día 9 de diciembre de 2011.
- Para el caso de los servicios públicos, es importante que la Dirección Administrativa y las Delegaciones revisen y gestionen el trámite para pago de las cuentas facturadas en la presente vigencia, debido a que solo se pueden cancelar con cargo al presupuesto del 2012 las facturas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2011; por lo tanto, es imperativo que con cargo al presupuesto del año 2012 se pague el mínimo de cuentas con facturación del año 2011, en consideración a que estaríamos afectando presupuesto que puede ser utilizado para otras necesidades.

CAJAS MENORES DELEGACIONES

 La legalización de las cajas menores para el pago de servicios públicos y viáticos y gastos de viaje (Comisiones Escrutadoras) se debe realizar a más tardar el día 9 de diciembre de 2011, y el valor a reintegrar debe ser consignado así:

El funcionario se debe dirigir al Banco de la Republica y realizar la respectiva consignación así:

No. CUENTA	NOMBRE CUENTA	CODIGO
610-1152-4	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia	285
	Actual Gastos Generales	ì l

En las ciudades donde no exista oficina del BANCO DE LA REPUBLICA debe utilizar la siguiente cuenta:

CUENTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

No, CUENTA	NOMBRE CUENTA	CODIGO CONVENIO
007-002-001- 08	Dirección del Tesoro Nacional - Fondos Comunes	11132

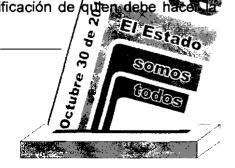
Deben especificar que van a consignar a la cuenta del Tesoro Nacional y informar la referencia, la cual corresponde a la identificación de quien debe la consignación

Registraduría Nacional del Estado Civil

Coordinación Grupo Gestión Financiera

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1179 - 1181 - 1185







Para esta cuenta es importante escribir el código convenio en la consignación

En el concepto de la consignación deben colocar el texto "Reintegro caja menor resolución XXX Delegación XXX

La copia de la consignación debe ser escaneada y enviada al correo electrónico mgomez@registraduria.gov.co y confirmar el recibo en la extensión 1103. Lo anterior no exime lo estipulado en la circular 093 en lo referente a la legalización de las cajas menores (Anexo 1: Modelo de formato de consignación)

CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVA PRESUPUESTAL AÑO 2011

Con el fin de evitar glosas por parte de la Contraloría General de la Republica, por la inadecuada clasificación de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales del cierre de la vigencia, me permito definir los conceptos de las mismas.

DEFINICIÓN CUENTAS POR PAGAR: Son aquellas que se derivan de la entrega a satisfacción de los bienes, y servicios contratados por la entidad, o se hayan pactado anticipos a contratos antes del 31 de diciembre de 2011.

DEFINICIÓN RESERVA PRESUPUESTAL: Son los compromisos legalmente adquiridos por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro de la vigencia fiscal que termina y serán pagados dentro de la vigencia fiscal siguiente.

De acuerdo a las ilustraciones anteriores es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

Es necesario que los Delegados Departamentales, Registradores Distritales; y en Oficinas Centrales — Gestión Financiera, Oficina Jurídica, Grupo de Compras, Grupo de Almacén, lo mismo que los supervisores e Interventores de los contratos, verifiquen la forma de pago y vencimiento de los mismos, de tal manera que los bienes y servicios recibidos y facturados, que no hayan sido remitidos para pago dentro de los plazos establecidos en esta circular, sean radicados en la Coordinación de Gestión Financiera a más tardar el día 26 de diciembre de 2011, para iniciar los trámites de constitución de cuentas por pagar.

Para la constitución de cuentas por pagar por conceptos de anticipos pactados para los contratos que se firmen y registren en la última semana del mes de dicembro de 2011, es indispensable que la Coordinación de Gestión Financiera y la Oficina Jurídica interactúen conjuntamente, con el fin de que la orden de pago de dicho anticipo se

Registraduría Nacional del Estado Civil

Coordinación Grupo Gestión Financiera

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1179 - 1181 - 1185







radique en la Coordinación de Contabilidad a mas tardar el día siguiente del registro presupuestal del compromiso.

Las cuentas cuyo servicio no se haya prestado a 31 de diciembre de 2011, seran constituidas como reserva presupuestal.

De otra parte, <u>me permito recordarles que los saldos por pagar de las Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2010, fenecen a 31 de diciembre de 2011</u>. Por lo anterior, les solicito realizar las gestiones pertinentes para efectuar oportunamente los pagos pendientes por dicho concepto, teniendo en cuenta que el plazo de radicación para pago es a mas tardar el 9 de diciembre de 2011.

Cordial saludo,

RICARIDO IVANODIAZ CELY

Proyectó: Sonia Fajardo Medina Carlos Arturo Cely Camargo Miguel Angel Gómez Carranza

Amanda Acevedo Cordero Maria Delia Niño Sua Directora Financiera Coordinador Destión Financiera Coordinador Pagaduría Coordinadora de Presupuesto Coordinadora Contabilidad

Registraduría Nacional del Estado Civil

Coordinación Grupo Gestión Financiera

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1179 – 1181 - 1185

